III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES

24587 *Resolución de 11 de noviembre de 2026, del Consorcio Centro de Investigación Biomédica en Red, por la que se publica el Convenio con la Universidad de Zaragoza, para la promoción e impulso de la investigación en el área temática de Bioingeniería, Biomateriales y Nanomedicina. Unidad 13 de Nanbiosis.*

El Consorcio Centro de Investigación Biomédica en Red es un consorcio público de los previstos en los artículos 118 a 127 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dotado de personalidad jurídica propia y adscrito al Instituto de Salud Carlos III.

El Consorcio Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER) y la Universidad de Zaragoza han suscrito con fecha 10 de noviembre de 2026 un convenio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se dispone su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de noviembre de 2026.–La Presidenta del Consejo Rector del Consorcio Centro de Investigación Biomédica en Red, Marina Anunciación Pollán Santamaría.

CONVENIO ENTRE EL CONSORCIO CENTRO DE INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA EN RED (CIBER) Y LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA (UNIZAR), PARA LA PROMOCIÓN E IMPULSO DE LA INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA TEMÁTICA DE BIOINGENIERÍA, BIOMATERIALES Y NANOMEDICINA. UNIDAD 13 DE NANBIOSIS

INTERVIENEN

De una parte, el Consorcio Centro de Investigación Biomédica en Red, (en adelante, CIBER) con domicilio en c/ Monforte de Lemos, número 5, 28029 de Madrid y NIF G85296226, representado por doña Margarita Blázquez Herranz, con DNI núm. *****3455-*, Gerente del mismo y en virtud de las facultades que le confiere el poder notarial otorgado ante el notario de Madrid, don Santiago Cháfer Rudilla, el día 1 de febrero de 2022, con número ciento setenta y cuatro de su protocolo.

De otra parte, la Universidad de Zaragoza (en adelante, UNIZAR), con domicilio en calle Pedro Cerbuna, 12, 50009 Zaragoza, y NIF Q5018001G, representada por doña Rosa María Bolea Bailo, con DNI núm. ****7684-*, en calidad de Rectora Magnífica de la Universidad de Zaragoza desde su nombramiento por Decreto 37/2025, del Gobierno de Aragón, de 9 de abril (BOA de 10 de abril de 2025), y en virtud de la representación legal señalada en los artículos 50 y 51 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU) y en los artículos 78 y 79 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Decreto 23/2025, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón.

Las partes se reconocen recíprocamente la capacidad y competencia necesarias para la firma de este convenio y, por este motivo,

INDICAN

I. Ámbito normativo

I. Corresponde a la Administración General del Estado, en virtud de lo establecido en el artículo 149.1.15 de la Constitución, la competencia exclusiva sobre el fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica.

cve: BOE-A-2026-24587
Verificable en https://www.boe.es

II. La Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación biomédica, contempla el fomento y la promoción de la actividad investigadora en el Sistema Nacional de Salud y prevé la colaboración y participación para la ejecución de programas o proyectos de investigación.

III. El artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), define los convenios como aquellos acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

IV. La Orden Ministerial SCO/806/2006, de 13 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a financiar estructuras estables de investigación cooperativa (entre ellas, los CIBER), en el área de biomedicina y ciencias de la salud, establece que las metas de las actuaciones susceptibles de beneficiarse de dichas ayudas son las siguientes:

a) Impulsar la investigación de excelencia en Biomedicina y Ciencias de la Salud que se realiza en el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, mediante el desarrollo y potenciación de estructuras estables de Investigación Cooperativa.

b) Promover y financiar, a través del Instituto de Salud Carlos III, O.A, M.P., la asociación estable de grupos de investigación pertenecientes a centros de investigación, en las diversas modalidades de Investigación Cooperativa en Red (Centro de Investigación Biomédica en Red y Redes Temáticas de Investigación Cooperativa en Salud), para contribuir a fundamentar científicamente los programas y políticas del Sistema Nacional de Salud en las áreas prioritarias del Plan Nacional de I+D+I.

c) Generar grandes Centros de Investigación traslacional estables, de carácter multidisciplinar y pluriinstitucional, donde se integre la investigación básica, clínica y poblacional, al objeto de desarrollar un único programa común de investigación, focalizado en ciertas patologías que son relevantes para el Sistema Nacional de Salud por su prevalencia o que, debido a la repercusión social de las mismas, son consideradas estratégicas para el mismo.

II. Exponen

I. Que la UNIZAR es una institución con personalidad jurídica y patrimonio propio, integrante del sector público institucional, que goza de autonomía académica, económica, financiera y de gobierno, de acuerdo con la Constitución y las leyes, para el ejercicio del servicio público de la educación superior mediante la generación del conocimiento, la docencia, la investigación, la transferencia y la innovación. Así resulta del artículo 1 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 23/2025, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, en relación con los artículos 1, 2 y 3 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

II. Que CIBER es un Consorcio constituido por diversas instituciones y centros de investigación con sede social en distintas Comunidades Autónomas, el CSIC, M.P. y el Instituto de Salud Carlos III, O.A, M.P., siendo el CIBER, de conformidad con el artículo 2 de sus estatutos CIBER, uno de los instrumentos de los que dispone la Administración para alcanzar las metas establecidas en la Estrategia Estatal y en los Planes Estatales de Investigación Científica y Técnica y de Innovación, así como contempla que son actividades específicas del Consorcio las siguientes:

a) La realización de programas conjuntos de investigación, desarrollo e innovación en las áreas temáticas de Bioingeniería, Biomateriales y Nanomedicina, (CIBERBBN); Enfermedades Raras, (CIBERER); Enfermedades Respiratorias, (CIBERES); Enfermedades Hepáticas y Digestivas, (CIBEREHD); Epidemiología y Salud Pública, (CIBERESP); Salud Mental, (CIBERSAM); Diabetes y Enfermedades Metabólicas, (CIBERDEM); Fisiopatología de la Obesidad y Nutrición, (CIBEROBN); Fragilidad y Envejecimiento Saludable (CIBERFES); Enfermedades Cardiovasculares (CIBERCV); y

cve: BOE-A-2026-24587
Verificable en https://www.boe.es

Cáncer (CIBERONC); Enfermedades Neurodegenerativas (CIBERNED); Enfermedades Infecciosas (CIBERINFEC).

b) Contribuir a la resolución de los problemas de la asistencia sanitaria relacionados con dichas áreas.

c) Promover la participación en actividades de investigación de carácter nacional y especialmente de las incluidas en los Programas Marco Europeos de I+D+I.

d) Promover la transferencia y la explotación económica de resultados de los procesos de investigación hacia la sociedad y en especial al sector productivo para incrementar su competitividad.

e) Promover la difusión de sus actividades y la formación de investigadores competitivos en el ámbito de cada área temática de investigación.

III. Que la UNIZAR es una entidad integrante del CIBER desde la creación del Centro de Investigación Biomédica en Biomateriales, Bioingeniería y Nanomedicina, mediante Convenio de Colaboración de fecha 4 de diciembre de 2006, firmado por las instituciones consorciadas a las que pertenecían los grupos de investigación seleccionados en la Resolución de 30 de marzo de 2006.

IV. Que, con fecha 1 de enero de 2014, inició su actividad el Consorcio Centro de Investigación Biomédica en Red (Consorcio CIBER), resultante de la unificación bajo la misma persona jurídica de ocho de los nueve Ciber, en concreto, Ciber para el área temática de Enfermedades Hepáticas y Digestivas (CIBEREHD); Ciber para el área temática de Epidemiología y Salud Pública (CIBERESP); Ciber para el área temática de Bioingeniería, Biomateriales y Nanomedicina (CIBERBBN); Ciber para el área temática de Diabetes y Enfermedades Metabólicas (CIBERDEM); Ciber para el área temática de Fisiopatología de la Obesidad y la Nutrición (CIBEROBN); Ciber para el área temática de Salud Mental (CIBERSAM); Ciber para el área temática de Enfermedades Respiratorias (CIBERES); y Ciber para el área temática de Enfermedades Raras (CIBERER). El modelo adoptado para llevar a cabo el proceso de integración fue el de fusión por absorción, de tal manera que uno de los consorcios (CIBERSAM), manteniendo su personalidad jurídica, asumió todos los derechos y obligaciones contraídos por los demás consorcios extinguidos, modificando además su denominación, que pasó a ser Centro de Investigación Biomédica en Red. Posteriormente, con el fin de adaptar su denominación a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pasó a denominarse Consorcio Centro de Investigación Biomédica en Red, M.P. Posteriormente, al suprimir la condición de medio propio, volvió a cambiar su denominación a «Consorcio Centro de Investigación Biomédica en Red».

V. Que, con fecha 1 de enero de 2017, se incorporan a CIBER tres nuevas áreas temáticas; Fragilidad y Envejecimiento Saludable (CIBERFES), Enfermedades Cardiovasculares (CIBERCV) y Cáncer (CIBERONC) al amparo de la Orden Ministerial ECC/1051/2013, de 7 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Acción Estratégica en Salud 2013-2016, del Programa Estatal de Investigación Orientada a los Retos de la Sociedad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2013-2016 y de la Resolución de 28 de marzo de 2016 (BOE de 1 de abril), del ISCIII, por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2016 de concesión de subvenciones de la Acción Estratégica en Salud 2013-2016, del Programa Estatal de Investigación Orientada a los Retos de la Sociedad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016.

VI. Que con fecha 1 de enero de 2022 se incorporan a CIBER dos nuevas áreas temáticas; Enfermedades Infecciosas (CIBERINFEC) y Enfermedades Neurodegenerativas (CIBERNED). CIBERINFEC al amparo de la Resolución de 23 de diciembre de 2020 (BOE de 31 de diciembre), del ISCIII, por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2021 mediante tramitación anticipada de concesión de subvenciones de la Acción Estratégica en Salud 2017-2020. Y CIBERNED como consecuencia del proceso de fusión por absorción del CIBER al CIBERNED.

cve: BOE-A-2026-24587
Verificable en https://www.boe.es

VII. Que el marco común de actuación de CIBER y la UNIZAR se regula mediante el convenio vigente desde el 1 de enero de 2023, siendo de aplicación en todo aquello que no se prevea en el presente convenio.

VIII. Que en la UNIZAR hay un grupo de investigación adscrito al CIBER en el área temática de Bioingeniería, Biomateriales y Nanomedicina (en adelante, BBN), Grupo de Estructuras y Modelado de Materiales del Instituto de Investigación en Ingeniería de Aragón (GEMM-I3A).

IX. Que el CIBER, desde 2007, en su área temática de Bioingeniería, Biomateriales y Nanomedicina (BBN), ha desarrollado un Programa de Plataformas, como agrupaciones de equipamiento técnico-científico con una funcionalidad específica destinadas a ofrecer unos recursos tecnológicos de elevado nivel a los grupos de investigación del CIBER-BBN de las instituciones que albergan dichas Plataformas y a usuarios externos, públicos o privados, siendo actualmente una de estas plataformas la unidad 13 de Caracterización Tisular y Andamiajes, coordinada por el grupo GEMM-I3A de la UNIZAR y de CIBER, mencionado en el apartado anterior.

X. Que el 7 de octubre de 2014, el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, resolvió la incorporación al Mapa nacional de Infraestructuras Científico Técnicas Singulares de la ICTS distribuida NANBIOSIS, formada por las veinte unidades de equipamiento del programa de Plataformas de CIBER y otras siete unidades del Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón (CCMIJU), siendo una de esas veinte unidades del CIBER la Unidad 13, de Caracterización Tisular y Andamiajes. CIBER y CCMIJU firmaron, con fecha 7 de abril de 2015, el Convenio para la constitución formal y gestión coordinada de la Infraestructura Científica y Técnica Singular distribuida «Infraestructura Integrada de Producción y Caracterización de Nanomateriales, Biomateriales y Sistemas de Biomedicina (NANBIOSIS)» y para la aprobación de su Reglamento de funcionamiento. Este convenio fue aprobado por el Consejo Rector de CIBER el 17 de junio de 2015, órgano de gobierno del Consorcio en el que se encuentran representadas, con voz y voto, las instituciones consorciadas de CIBER, entre ellas la UNIZAR, por lo que se encuentran vinculadas por las provisiones y anexos del mismo en aquellos aspectos que les sean de aplicación.

XI. Que el proceso de actualización general del «Mapa de Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares (ICTS) para el periodo 2025-2028», concluyó con la aprobación por el Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación (CPCTI), en su reunión del 20 de octubre de 2025, de la nueva configuración del Mapa de ICTS para dicho periodo, que mantendrá su vigencia hasta la siguiente actualización del mismo. La Infraestructura NANBIOSIS ha quedado integrada en dicho Mapa como ICTS distribuida compuesta por los siguientes nodos: las Plataforma de bioingeniería, biomateriales y nanomedicina de CIBER, la Infraestructura Preclínica y de Desarrollo de Tecnologías de Mínima Invasión del CCMIJU y el Instituto de Investigación Biomédica de Málaga y Plataforma en Nanomedicina (IBIMA Plataforma BIONAND), lo cual se refleja jurídicamente en el convenio suscrito por las tres partes, eficaz desde el 07 de enero de 2025, y publicado posteriormente en el BOE el día 20 de enero de ese mismo año.

XII. Que CIBER es propietario de aparatos y equipos destinados al desarrollo de aplicaciones tecnológicas de investigación y a la creación de infraestructuras para investigaciones biomédicas, cuyo uso será conforme con los Estatutos del CIBER que las partes declaran conocer y que, actualmente, son los que se relacionan en el anexo 1.

XIII. Que la UNIZAR es titular de aparatos y equipos destinados al desarrollo de aplicaciones tecnológicas y de investigación en el ámbito de la biomedicina, ubicados en las dependencias de la UNIZAR, que actualmente se relacionan en el anexo 2.

XIV. Que las partes, dentro de sus planes estratégicos, estando interesadas en aunar esfuerzos, entre otras acciones, han establecido una colaboración de carácter específico para constituir una Plataforma de Equipamiento, actualmente Unidad 13 de NANBIOSIS, para lo cual firmaron un Convenio de colaboración específico de creación de plataforma el 17 de diciembre de 2013. Posteriormente, con el fin de adecuar dicho

cve: BOE-A-2026-24587
Verificable en https://www.boe.es

convenio a la nueva normativa vigente en materia de convenios, las partes firmaron uno nuevo que resultaría eficaz el 14 de julio de 2022.

XV. Que, con el fin de dar continuidad al objeto del convenio mencionado anteriormente, las partes deciden formalizar el presente convenio.

III. Declaración de intenciones

Con base en los fines antes expuestos, es objetivo común a las partes impulsar la investigación y están de acuerdo en regular, de forma específica, las condiciones de funcionamiento y desarrollo de la Plataforma de Equipamiento conjunta, referida en los expositivos IX, X y XIV.

En vista de todo lo anterior, las partes firman el presente convenio, que se regirá por la buena fe y diligencia en sus actuaciones y por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*

El objeto del presente convenio es dar continuidad y establecer, de forma específica, las condiciones de funcionamiento y desarrollo de la Plataforma de Equipamiento conjunta descrita en la cláusula siguiente, con el objetivo de permitir y facilitar el uso del equipamiento que la integra al personal investigador de la UNIZAR y de los grupos que componen el CIBER-BBN, así como de otras instituciones públicas y empresas, de acuerdo con las tarifas establecidas en el apartado Services and Rates del portfolio de cada unidad en la web de NANBIOSIS www.nanbiosis.es.

Las terceras personas a las que se refiere el párrafo anterior no tienen la consideración de parte del convenio ni obtienen ningún derecho ni asumen ningún tipo de obligación derivada del mismo ni suponen un desarrollo ni una modificación del convenio.

Segunda. *Obligaciones de las partes.*

A) Obligaciones de ambas partes:

1. CIBER y la UNIZAR se comprometen a mantener la Plataforma de Caracterización de Tejidos y Andamiajes, que constituye la Unidad 13 de la ICTS NANBIOSIS, ubicada en el I3A-UNIZAR, bajo la coordinación del Grupo de Estructuras y Modelado de Materiales del Instituto de Investigación en Ingeniería de Aragón (GEMM-I3A). Esta plataforma se ocupa de la caracterización estructural y física de tejidos biológicos y andamiaje tisular, incluyendo microestructura, histología y ensayos mecánicos entre otros, y estará integrada por los equipos y aparatos indicados en la página web de NANBIOSIS, que en el momento que este convenio resulte eficaz, son los equipos y aparatos de los anexos 1 y 2 de este convenio (en adelante, la Unidad o la Plataforma).

2. CIBER y la UNIZAR se comprometen a permitir el uso de los aparatos y equipos de la Unidad 13 al personal investigador de la UNIZAR y de los grupos que integran CIBER-BBN, de acuerdo con las tarifas publicadas en la página web de NANBIOSIS y siempre con sujeción al cumplimiento de las normas de funcionamiento y de utilización de equipos de la UNIZAR (https://sai.unizar.es/doc/regularizados-normativa.pdf).

Lo dispuesto en el párrafo anterior no supondrá en ningún caso la transmisión de los títulos de propiedad de los equipos.

3. La incorporación de nuevos equipos por parte de CIBER y de la UNIZAR a la Unidad se acordará en la Comisión de Seguimiento de este convenio y deberá contar con la previa aprobación del Comité de Coordinación de NANBIOSIS, órgano que se ocupará de informar al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades (o por el que,

cve: BOE-A-2026-24587
Verificable en https://www.boe.es

en su caso, asuma la correspondiente competencia) y de actualizar la página web de NANBIOSIS. Cuando estos equipos o aparatos nuevos necesiten instalación o puesta en marcha por parte del proveedor habrá un responsable de la UNIZAR que supervisará el proceso y velará por el cumplimiento de las garantías ofrecidas por parte de la empresa suministradora.

4. CIBER y la UNIZAR no podrán transmitir o ceder a terceros, por ningún título, todo o parte de los bienes de la otra parte que integren la Plataforma.

B) Por parte de la UNIZAR:

1. La UNIZAR deberá facilitar el inventariado de los bienes titularidad del CIBER y no podrá marcar los bienes de modo diferente a dicho inventariado.

2. La UNIZAR será el responsable de la gestión del mantenimiento y conservación de los bienes que integran la Unidad. Los gastos de funcionamiento y operación ocasionados (incluidos los de reparaciones, seguros, responsabilidad civil y demás gastos imputables al mantenimiento de sus equipos) correrán a cargo de los ingresos de la Unidad generados por el uso de sus equipamientos y, en su defecto, la UNIZAR correrá a cargo con los gastos ocasionados por el funcionamiento, operación y mantenimiento de sus aparatos y equipos (anexo 2). Dichos gastos no pueden determinarse anticipadamente, ni siquiera de forma estimativa, si bien los mismos no superarán el importe total de 6.500 euros al año. En todo caso, será necesaria la autorización del gasto por parte de la UNIZAR, previa presentación del presupuesto.

3. Corresponde a la UNIZAR la gestión y el uso de los aparatos y equipos que integran la Unidad, velar por su correcto uso y tenerlos localizados y controlados en todo momento, así como informar al CIBER cuando este lo requiera de dicha gestión y permitirle su inspección. Esta gestión incluye:

a) Proponer al Comité de Coordinación de NANBIOSIS, a través de su Coordinador, la creación o retirada de servicios ofertados por la Unidad.

b) Gestionar la prestación de servicios solicitados y un sistema de encuestas para conocer la satisfacción del usuario.

c) Mantener un registro actualizado de los servicios prestados y los ingresos recibidos por la prestación de los mismos, así como de la actividad de investigación colaborativa llevada a cabo por la Unidad.

d) Crear un fondo proveniente de los ingresos generados por los servicios prestados por la Unidad (o de los que internamente preste en el marco de los proyectos en los que esta participe, así como de los costes indirectos que pudiesen corresponder a la Unidad por su participación en dichos proyectos) para cubrir los gastos de funcionamiento, mantenimiento y calibración del equipamiento de la Unidad.

e) Colaborar en el proceso de evaluación interna de la Unidad por CIBER y de evaluación externa por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

f) Impulsar y/o colaborar con CIBER en la presentación de solicitudes de personal e infraestructura en convocatorias competitivas, para dotar la Unidad.

g) Realizar los esfuerzos necesarios, dentro de sus posibilidades para iniciar/mantener la certificación de procedimientos de aquellos protocolos establecidos para la ejecución de los servicios prestados a través de la Unidad.

h) Colaborar con el Coordinador de NANBIOSIS en el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades para el mantenimiento del reconocimiento de ICTS.

C) Por parte de CIBER:

1. CIBER está de acuerdo en ubicar, en las dependencias de la UNIZAR, los aparatos y equipos de titularidad CIBER que integren la Unidad 13, concretamente en el Edificio I+D Institutos de Investigación de la UNIZAR. Esta ubicación no conllevará, en ningún caso, contraprestación alguna por las partes.

cve: BOE-A-2026-24587
Verificable en https://www.boe.es

2. CIBER correrá con los gastos ocasionados por el funcionamiento, operación y mantenimiento de sus aparatos y equipos (anexo 1) en aquello que no cubran los ingresos de la Unidad. Dichos gastos no pueden determinarse anticipadamente, ni si quiera de forma estimativa, si bien los mismos no superarán el importe total de 6.500 euros al año. En todo caso, será necesaria la autorización del gasto por parte de CIBER, previa presentación del presupuesto por parte de la UNIZAR, como gestor del mantenimiento y conservación de los mismos.

3. CIBER se compromete a colaborar con la UNIZAR en la gestión y uso de los equipos que constituyen la Unidad de la siguiente forma:

a) Mantener actualizado el catálogo de servicios ofertados por la Unidad, así como las tarifas aplicables en las páginas web de CIBER-BBN y de NANBIOSIS.

b) Gestionar las solicitudes de acceso a la Unidad recibidas a través de la web de NANBIOSIS, siguiendo el protocolo de NANBIOSIS de verificación de las condiciones de acceso en régimen abierto y competitivo a la ICTS y, en cualquier caso, poniendo en contacto al solicitante con la Unidad.

c) Mantener un registro actualizado de las solicitudes de acceso a la Unidad recibidas a través de la página web de NANBIOSIS.

d) Gestionar las encuestas de satisfacción enviadas por los usuarios a través de la página web de NANBIOSIS y enviarlas a la Unidad.

e) Procesar los datos proporcionados por la Unidad sobre la actividad y producción de la misma y presentarlos al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades cuando éste lo solicite para renovar la integración de NANBIOSIS en el mapa nacional de ICTS.

f) Impulsar y/o colaborar con la UNIZAR en la presentación de solicitudes de personal e infraestructura en convocatorias competitivas, para dotar la Unidad.

g) Difundir la oferta de servicios de la Unidad en ferias, congresos, etc., que tengan relación con la actividad de la Unidad y a los que asista alguna representación de CIBER, siempre mencionando la participación conjunta de CIBER y la UNIZAR en la Plataforma como unidad de NANBIOSIS.

h) Cumplir los requisitos establecidos por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades para el mantenimiento del reconocimiento de ICTS.

Tercera. *Obligaciones y compromisos económicos.*

El presente convenio no conlleva una asignación presupuestaria concreta. No obstante, a tenor de este convenio las partes podrán incurrir en los gastos ocasionados por el funcionamiento, operación y mantenimiento de sus aparatos y equipos en los términos establecidos en la cláusula segunda, hasta el límite anual para cada una de las partes de 6.500 euros al año.

Cuarta. *Catálogo de servicios de la Plataforma, condiciones de utilización y tarifas.*

Los servicios prestados por la Plataforma son los enumerados en la página web de NANBIOSIS. La incorporación de nuevos servicios y la retirada de servicios ofertados por la Plataforma deberán ser aprobadas por el Comité de Coordinación de NANBIOSIS quien informará al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, puesto que puede afectar al mantenimiento del reconocimiento de ICTS.

Los usuarios podrán solicitar los servicios a través de la web de NANBIOSIS http://www.nanbiosis.es/order-request/ o poniéndose en contacto con el personal que gestiona la Plataforma en las instalaciones de la UNIZAR, en cuyo caso deberán seguir los pasos que dicho personal les indique para formalizar la solicitud. Las solicitudes recibidas a través de la web de NANBIOSIS seguirán el protocolo de NANBIOSIS de admisión de solicitudes en el régimen abierto y competitivo de acceso a la ICTS y, una vez aprobadas, deberán ser priorizadas frente a las solicitudes a demanda directamente presentadas al personal de la Plataforma.

cve: BOE-A-2026-24587
Verificable en https://www.boe.es

Las condiciones de utilización de la Unidad serán las acordadas con el personal que gestiona la Plataforma en las instalaciones de la UNIZAR, de acuerdo con la normativa de la UNIZAR.

Las tarifas son las previstas en la web de NANBIOSIS que podrán ser actualizadas mediante petición de la Unidad al Comité de Coordinación de NANBIOSIS a través del Coordinador. En cualquier caso, las tarifas para los grupos del CIBER-BBN y de los grupos de la UNIZAR deberán ser las mismas.

Quinta. *Comisión de Seguimiento.*

Las partes acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento para la vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

La composición de la Comisión de Seguimiento será la siguiente:

A) En representación de CIBER:

– La persona titular de la Gerencia de CIBER, o persona en quien delegue.
– El/la Coordinador/a de NANBIOSIS, o persona en quien delegue.

B) En representación de la UNIZAR:

– El/La Vicerrector/a de Política Científica, o persona en quien delegue.
– La persona titular de la Dirección de la Unidad, o persona en quien delegue.

La Comisión de Seguimiento del convenio se reunirá, al menos, una vez al año a fin de valorar la actividad de la Plataforma y su funcionamiento como una unidad de la ICTS-NANBIOSIS, revisar los ingresos generados por el uso de la Unidad y la dotación de equipos, según la planificación estratégica de las partes, así como adoptar las medidas oportunas para el aprovechamiento y desarrollo de la Plataforma, de conformidad con lo previsto en el convenio.

Las funciones de la Comisión de Seguimiento no supondrán un desarrollo del convenio ni afectarán a su contenido mínimo y esencial.

El funcionamiento de este órgano paritario y colegiado se adecuará a lo indicado en los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta. *Relación laboral entre las partes.*

La colaboración no implica relación laboral alguna con cualquiera de las partes que firman este convenio, y se basa en los principios de buena fe y de eficacia para que la labor investigadora pueda ser realizada con éxito.

Séptima. *Eficacia, prórroga y modificación.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente convenio resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, y tendrá una vigencia inicial de cuatro años, pudiendo prorrogarse de forma expresa por las partes antes del vencimiento de su vigencia inicial o, en su caso, de sus prórrogas. El plazo máximo total de la duración del conjunto de las prórrogas del convenio no podrá exceder de cuatro años adicionales al de su vigencia inicial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.h) de la citada ley. Así mismo, el convenio será publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

En el caso de que por mutuo acuerdo se decida la prórroga, dicha decisión deberá contar previamente con un informe del CIBER en el que se ponga de manifiesto los beneficios de dicha prórroga en relación con el desarrollo del proyecto.

La adenda de prórroga surtirá efectos el día de la finalización de la vigencia del convenio, previa sustanciación de todos los trámites normativamente previstos, incluida

cve: BOE-A-2026-24587
Verificable en https://www.boe.es

su suscripción e inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación, antes de la fecha de extinción del convenio. Asimismo, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Las Partes podrán, por unanimidad, acordar la modificación de los términos de este convenio. La adenda de modificación se tramitará en los términos normativamente previstos y producirá efectos cuando, una vez suscrita por ambas partes, se inscriba en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación.

Octava. *Jurisdicción.*

Las dudas y controversias que surjan con motivo de la interpretación y aplicación del convenio que no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento a la que se refiere la cláusula quinta de este convenio, se resolverán de conformidad con la normativa aplicable y ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Novena. *Régimen jurídico.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima. *Protección de datos.*

Las partes se comprometen a tratar los datos de carácter personal a que, en su caso, tengan acceso o sean objeto de cesión en el marco de aplicación del presente convenio, de conformidad con lo que dispone el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Undécima. *Titularidad de los resultados.*

Debido al objeto del presente convenio, de su ejecución no se derivarán resultados específicos.

Duodécima. *Causas de extinción y resolución.*

De acuerdo con el artículo 51 de la LRJSP, el presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución del presente convenio:

– El acuerdo unánime de todos los firmantes.

– El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

– El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a la otra parte firmante. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa de incumplimiento por parte de alguno de los firmantes de cualquier obligación o compromiso que hubiera asumido en este convenio conllevará la indemnización de los perjuicios causados, cuya cuantía y criterios de

cve: BOE-A-2026-24587
Verificable en https://www.boe.es

determinación corresponderán a la comisión de seguimiento a que se refiere la cláusula quinta del presente convenio.

– La denuncia unilateral de cualquiera de las partes, para lo cual será suficiente un preaviso de tres meses. La resolución del convenio por esta causa de denuncia unilateral de cualquiera de las partes conllevará la indemnización de los perjuicios causados, cuya cuantía y criterios de determinación corresponderán a la comisión de seguimiento a la que se refiere la cláusula quinta del presente convenio.

– Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

– Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la normativa vigente.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento, en Madrid, el 10 de noviembre de 2026.–La Gerente del CIBER, Margarita Blázquez Herranz.–La Rectora Magnífica, Rosa María Bolea Bailo.

ANEXO 1

Equipos propiedad de CIBER aportados a la Unidad en el momento en que este convenio resulte eficaz

Equipo	Código de inventario	Fecha de compra	Coste – Euros	Ubicación *	Investigador responsable
Nano BIONIX MTS.	08 0069 003 238	28/05/2008	124.802,00	Universidad de Zaragoza.	Miguel Ángel Martínez.
Electropulse 1Kn.	08 0069 003 337	12/06/2008	82.982,92	Universidad de Zaragoza.	Miguel Ángel Martínez.
Utillajes Máquinas INSTRON (Mordazas Neumáticas Sumergibles).	08 0069 003 336	29/02/2008	7.882,20	Universidad de Zaragoza.	Miguel Ángel Martínez.
Utillajes Máquinas INSTRON (Mandibulas).	07 0069 003 195	12/11/2007	11.716,00	Universidad de Zaragoza.	Miguel Ángel Martínez.
Juego células de carga.	07 0069 003 193	12/11/2007	11.623,20	Universidad de Zaragoza.	Miguel Ángel Martínez.
MicroCT acoplado con sistema de prueba uniaxial.	(CIBER14932)	26/06/2024	249.999,00	Universidad de Zaragoza.	Miguel Ángel Martínez.
Equipo de compresión CellScale MicroTester G2.	(CIBER5466)	19/02/2020	43.200	Universidad de Zaragoza.	Miguel Ángel Martínez.

* Cada equipo estará localizado a través del enlace https://ideuz.unizar.es/visorCampusFiDigital/?mode=gis, de acuerdo con la asignación de la unidad.

1. Nano BIONIX MTS.

Se trata de un sistema de ensayos para la determinación de propiedades mecánicas a escala nanométrica. Con la opción de análisis dinámico continuo es posible obtener también ángulos de pérdida y módulo complejo de las muestras a ensayar. Fondos de escala y resolución, resp.: 500 mN, 50 nN; 1mm, 0.001 nm (dinámico). Sus aplicaciones son la determinación, tal y como ha sido descrito ya, de propiedades mecánicas de tejidos biológicos y andamiajes tisulares, etc., en escala nanométrica, como por ejemplo el límite elástico, módulo de Young, tensión última, máxima elongación a rotura, propiedades éstas estáticas, así como propiedades dinámicas (i.e. ángulo de pérdida).

2. ElectroPulse 1kN INSTRON.

Se trata de una máquina de ensayos electromecánica, que permite sin embargo la realización de ensayos cíclicos de larga duración. Complementa de esta forma las posibilidades de ensayo de la plataforma que se propone. Indicada para ensayos visco-elásticos y de fatiga.

cve: BOE-A-2026-24587
Verificable en https://www.boe.es

3. Utillajes específicos de los equipos anteriores.

Útiles del tipo de mordazas neumáticas, platos de compresión (confinados y no confinados), indentadores y otros útiles especialmente diseñados por el grupo. También contamos con diversas células de carga para completar el rango de medida.

4. MicroCT NeoScan N80 acoplado con sistema de prueba uniaxial y cámara climatica.

El neoSCAN N80 microCT es un sistema de microtomografía computarizada de alta resolución que permite la reconstrucción 3D no destructiva de materiales y biomateriales con resolución espacial de hasta 2 µm y tamaño de píxel submicrométrico. El equipo puede analizar muestras de hasta 100 mm de diámetro y 200 mm de longitud, e incorpora una célula de carga para ensayos mecánicos in situ durante la adquisición de imágenes. Además, dispone de cámara climática con control de temperatura y humedad para estudiar el comportamiento de las muestras en condiciones ambientales controladas.

5. Equipo de compresión CellScale MicroTester G2.

El CellScale MicroTester G2 es un equipo de ensayo de compresión diseñado para la caracterización mecánica de biomateriales y tejidos blandos. El sistema permite aplicar ensayos de compresión en una amplia variedad de muestras, determinando propiedades mecánicas y viscoelásticas. No posee célula de carga ya que la fuerza aplicada se calcula a partir de la diferencia entre el desplazamiento de la punta y de la base, junto con la rigidez de la viga que conecta ambos elementos.

ANEXO 2

Equipos propiedad de UNIZAR aportados a la unidad en el momento en que este convenio resulte eficaz

Equipo	Código de inventario	Fecha de compra	Coste – Euros	Ubicación*	Investigador responsable
Máquina INSTRON 5848.	179129-2	30/12/2007	21.817,51	Universidad de Zaragoza.	Director I3A.
Estereoscopio o Video-extensometro.	188615	29/12/2006	65.000,00	Universidad de Zaragoza.	Director I3A.
Máquina INSTRON 5548.	207707	30/12/2007	21.817,51	Universidad de Zaragoza.	Director I3A.
Máquina INSTRON 8874.	179129-1	31/12/2004	180.000,00	Universidad de Zaragoza.	Director I3A.
JPK: NANOWIZRDLL CELLHESION-HEAD.	226819	21/06/2010	104.059,00	Universidad de Zaragoza.	Director I3A.
Módulo cizalla CellScale MicroTester G2.	262205	22/04/2020	9.604,00	Universidad de Zaragoza.	Director I3A.

* Cada equipo estará localizado a través del enlace https://ideuz.unizar.es/visorCampusFiDigital/?mode=gis, de acuerdo con la asignación de la unidad.

1. Máquina INSTRON 5848.

Máquina de ensayos electromecánica con control en carga o en desplazamiento que permite realizar diferentes tipos de ensayos de tracción o de compresión. Sus características principales son mantener la adecuada precisión dentro de un rango de cargas que abarca desde 1mN hasta 2kN de fondo de escala. Especialmente diseñadas para ensayos de tejidos o scaffolds blandos.

cve: BOE-A-2026-24587
Verificable en https://www.boe.es

2. Máquina INSTRON 5548 y Videoextensómetro.

Máquina de ensayos uniaxiales electromecánica de características similares a las descritas para la INSTRON 5848. La diferencia entre ambas máquinas radica en que esta lleva acoplado un sistema para determinar sin contacto la deformación en las probetas (Videoextensómetro axial-transversal, INSTRON AVE). Además, incluye un software específico de la casa INSTRON para coordinar el videoextensómetro con la máquina de ensayos (BLUEHILL).

3. Máquina INSTRON 8874 biaxial.

Máquina de ensayos servohidráulica axial-torsional, con una capacidad de carga complementaria a la anterior (25 kN y 100 Nm). Permite acoplar el Videoextensómetro anteriormente citado para controlar la deformación sin contacto. Además de complementar el rango de carga de los equipos anteriores, también permite realizar ensayos de fatiga. Especialmente interesante para ensayos de tejido o scaffolds duros (p.e. Hueso). Software específico de control DAX y BLUEHILL.

4. Utillajes específicos de los equipos anteriores.

Útiles del tipo de mordazas neumáticas, platos de compresión (confinados y no confinados), indentadores y otros útiles especialmente diseñados por el grupo. También contamos con diversas células de carga para completar el rango de medida.

5. Microscopio de Fuerza Atómica JPK.

Microscopio de fuerza atómica con sistema in vivo para ensayos de identación a nivel tisular y de cultivo celular con sistema de visión adaptado a condiciones controladas de temperatura, humedad y oxígeno.

6. Módulo cizalla CellScale MicroTester G2.

Módulo de cizalla de la CellScale MicroTester G2 para la realización de ensayos de cizallamiento diseñado para la caracterización mecánica de biomateriales y tejidos blandos. El sistema permite aplicar ensayos de esfuerzo cortante en una amplia variedad de muestras, determinando propiedades mecánicas y viscoelásticas. No posee célula de carga ya que la fuerza aplicada se calcula a partir de la diferencia entre el desplazamiento de la punta y de la base, junto con la rigidez de la viga que conecta ambos elementos.

cve: BOE-A-2026-24587
Verificable en https://www.boe.es